

**RESOLUCIÓN No. 131** (01 de diciembre de 2023)

Por medio de la cual se suspenden los términos para el trámite de las solicitudes de intervención de BICs en Prado, polígono Z3\_C1\_1, en virtud del c Contrato Interadministrativo 4600095638 de 2022

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, el Acuerdo 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo y las facultades asignadas a la Agencia APP en virtud del contrato interadministrativo 4600095638 de 2022.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- A. La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas es una unidad administrativa especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonial, adscrita al Despacho del alcalde, creada mediante el Decreto 1364 de 2012, y modificada en su estructura, funciones y denominación mediante el Decreto 883 de 2015.
- B. El Artículo 356 del decreto 0883 de 2015 consagra que (...) "la dirección y administración de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, que será designado por el alcalde".
- C. El artículo 2.4.1.4.6 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 dispone que la solicitud de autorización para intervenir un Bien de Interés Cultural, en adelante BIC deberá presentarse ante la autoridad competente, por su propietario, poseedor o representante legal o por el profesional debidamente autorizado por el propietario o por la persona debidamente autorizada por estos. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia, la autorización contará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este.







- D. La facultad para decidir sobre la solicitud de autorización para las intervenciones en Bienes de Interés Cultural -BIC- municipal, sus zonas de influencia e inmuebles colindantes a Bienes de Interés Cultural -BIC-, fue delegada por el alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al Subdirector(a) de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación mediante Decreto Municipal 347 de 9 de marzo de 2012.
- E. El Decreto Municipal 2053 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 1006 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Macroproyecto para el Área de Intervención Estratégica MEDRio, Zona RioCentro y se dictan otras disposiciones", adopta el Plan Especial de Manejo Protección –PEMP- para el Barrio Prado, Polígono de Tratamiento Z3\_C1\_1, donde se establece la norma urbanística aplicable a los inmuebles ubicados en el polígono con tratamiento de conservación patrimonial que incluye el área afectada y sus zonas de influencia.
- F. El Departamento Administrativo de Planeación y la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas Agencia APP, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4600095638 de 2022, mediante el cual se hace la Delegación en la Agencia APP, Como Operador Urbano del Barrio Prado, polígono en Tratamiento de Conservación C1, Z3\_C1\_1.
- G. En el marco de la celebración del mencionado convenio, el numeral 5 de la cláusula 8 se dispuso lo siguiente:

"La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – Agencia APP, será la encargada de otorgar o negar mediante Acto Administrativo, la autorización de intervención de los Bienes de Interés Cultural – BIC, de los inmuebles colindantes a dichos bienes, si es el caso, así mismo con las intervenciones en áreas de influencia inmersas en el polígono de Conservación Nivel 1 (correspondientes al Barrio Prado Centro polígono Z3\_C1\_1), en los términos de la Ley 397 de 1991, Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, el Decreto Único del Sector Vivienda y la Resolución No. 983 de 2010 del Ministerio de Cultura y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, como requisito esencial previo al otorgamiento de licencias urbanísticas por parte de las Curadurías Urbanas."

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed f@AgenciaAPPMed
#@AgenciaAPPMed

**y**@AgenciaAPPMed **www.app.gov.co** Medellín - Colombia



Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas





- H. La evaluación de dichas solicitudes requiere del concepto de un equipo de trabajo técnico especializado, con conocimiento de la normativa urbanística y patrimonial aplicable a cada uno de los inmuebles objeto de las solicitudes, declarados Bienes de Interés Cultural BIC, de los inmuebles colindantes a dichos bienes, y con las intervenciones en áreas de influencia inmersas en el polígono en Tratamiento Urbanístico de Conservación Patrimonial C1, Z3\_C1\_1, correspondiente al barrio Prado.
- I. Según lo establecido en el Acuerdo del consejo directivo de la AGENCIA APP 027 de 2019, la planta de cargos de la AGENCIA APP está conformada por: 1) Cinco (5) cargos de nivel directivo que son: Dirección General, Dirección Técnica u Operativa, Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas, Subdirección de Gestión Inmobiliaria, Subdirección de Gestión de Paisaje y Patrimonio, y 2) Tres (3) profesionales especializados cada uno con propósitos y funciones esenciales establecidas, de tal suerte que de acuerdo con las funciones de cada uno de los servidores de la Agencia APP, es evidente que la planta de cargos resulta ser insuficiente para dar cumplimiento en debida forma con todas las funciones y gestiones administrativas que deben ser emprendidas por la entidad en el marco del Decreto 883 de 2015, Acuerdo 021 de 2017 y demás normas que la reglamentan, para el cumplimiento de su objeto social y de las acciones que le fueron asignadas.
- J. Ante la coyuntura presente, ocasionada en la finalización del período administrativo actual, se deben suspender los trámites que se encuentran en curso hasta tanto se defina con la nueva administración distrital, el personal directivo de la entidad así como el personal de apoyo que continuará con estos trámites.

Por lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Suspender desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, los términos los trámites administrativos relacionados con solicitudes de intervención de BICs en el barrio Prado, ubicados dentro del polígono Z3\_C1\_1, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

**PARÁGRAFO:** La presente suspensión aplica para los trámites que se encuentran en curso y para los trámites que sean radicados dentro el plazo acá determinado de suspensión de términos.

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40

☐ agenciaappmed ¶ @AgenciaAPPMed

▼ @AgenciaAPPMed

www.app.gov.co

AGENCIA APP

CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLIN



**ARTÍCULO 2º:** Notificar la presente resolución en los términos del inciso tercero del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente resolución no proceden recursos.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a loş 01 días del mes de diciembre de 2023.

RODRIGO FORONDA MORALES

**Director General** 

Proyectó: Daniel Alejandro Botero Yepes – Profesional de apoyo a la Gestión Jurídica Revisó: Maria Adelaida Calle Villegas - Profesional de apoyo a la Gestión Jurídica

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed f@AgenciaAPPMed
g@AgenciaAPPMed







